



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00006-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el ejecutado SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, se notificó del contenido del auto que profirió mandamiento de pago en su contra por conducta concluyente (art. 301 del CGP) al constituir apoderado judicial, quien dentro del término oportuno formuló excepciones de mérito (arch. 11)
2. Reconocer personería al abogado Ricardo Sarmiento Piñeros, como apoderado judicial de la aseguradora ejecutada, en los términos y para los efectos del poder general conferido (arch. 11).
3. Por otro lado, se advierte que la parte actora recorrió las excepciones formuladas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A dentro del término previsto para ello (arch. 13), conforme lo regula el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.
4. Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN (arch. 15), para que estimen lo conducente.
5. En firme este auto, secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 007 del 08-02-2024